



Dr. Patricia Garcia Villavicencio; REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

PRETITA: Relación de parte del Sr. Giovanni Morejón C. liquidador de la Mutualista Manabí en liquidación, CITEFIC: 18.11.1988

Que, revisado el Archivo de la oficina que corró al cargo consta que -
 con fecha dieciséis de veintiocho del mes mil novecientos noventa y uno, se encuentra
 inscrita la Escritura Pública de Contrato de Dación en Pago, celebrada ante el
 Notario Público Iro. de la Ciudad de Portoviejo, a cargo de la Notaria Melinda
 Lour Ureta el dos de abril del dos mil uno, por medio de la cual La Asociación
Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí en liquidación, legal-
 mente representada por la Ing. Milla Lour de Veloz, recibió por medio de dación
 en pago de parte de los conyuges Sr. Augusto Rene Reina Espinoza y Dolores-
 Mariana del Jesus Zambrano de Reina, de estado civil casados, el terreno nume-
 ro CERO UNO, el mismo que esta ubicado en el complejo Habitacional Casa Pro-
 pia de la Ciudad de Montalvo, el mismo que se encuentra circunscrito de la siguiente
 manera: POR EL NOROCCIDENTE con calle número diecisiete, con quince metros (15,00)
 POR EL SUR con vivienda número-cara coma seis (0,6) de propiedad del señor Jose
 Mendoza Celis con quince metros (15,00) por EL ESTE con calle interna al pro-
 grama de vivienda "Casa Propia" Primera etapa, con tres coma cincuenta metros -
 (3,50) por el OESTE con propiedad de la vivienda número cuarenta y dos (42) del
 programa Casa Propia, construida en esta segunda etapa con tres coma cincuenta-
 metros (3,50).

1543.50

HISTORIA DEL BIEN: El inmueble fue adquirido por los conyuges Sr. Augusto Rene
 Reina Espinoza y S^{ta}. Dolores Mariana de Jesus Zambrano de Reina mediante escritu-
 ra celebrada ante el Notario Iro. del Cantón Calcuta el doce de abril de 1.995,
 mediante escritura pública de compraventa-hipotecario-familiar Patriótico
 inscrita el 10 de abril del 1.995, otorgado por la Mutualista Manabí. Posteriormente,
 los conyuges ya nombrados resuelven por la totalidad del valor que deberían -
 a la Mutualista Manabí, entregar dicho inmueble en dación en pago, a cambio de -
 la cancelación total de la deuda.

A su vez, la Mutualista Manabí, adquirió el inmueble por compraventa a la Sra. In-
 la Garraty Adolela de Gordon, mediante escritura celebrada ante el Notario Iro.
 del Cantón Tosagua el día cuatro de mayo de 1.988 inscrita el 17 de mayo de 1988.

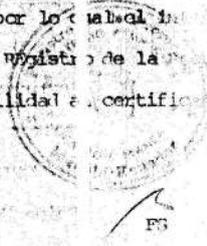


COMUNICAR: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: veintidós de diciembre de 1.996, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito - para la Vivienda Manabí, tiene inscrito Intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banca Oficina Portoviejo, mediante Oficio N. IPI 149-96, fecha de Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera entre en proceso de liquidación forzosa, por disposición de la Junta Bancaria.

Con fecha 10 de octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio recibo el cual fue enviado por la Ing. Nilda Llor de Velez, mediante Oficio circular N. NIMM-003, 2.000 fechado Portoviejo 10 de octubre del 2.000, con copia para la Ab. Celeste Villacel, de Fernandez: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del Estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí solicitando se se abstenga de inscribir contratos y actos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de Instituciones de Sistemas Financieros.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y defectuados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, por lo cual se ha estado a la hora de comunicar en el caso de haberlos a la oficina del Registro de la Propiedad, para evitar cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad a la Registraduría, Septiembre 10 del 2.000.

[Signature]
Dr. Pablo F. García D.
 Registrador de la Propiedad
 Esmeraldas, Manabí





15 X 31,50

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Pílo.



**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PORTOVIEJO**

AB. ADELAI DA LOOR URETA

A SU CARGO LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS:
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez
Nelson Loor Velásquez y Ab. Alfonso Loor Ureta

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de CONTRATO DE DACION EN PAGO:

A No 273

L

OTorgada por LOS CONYUGES SRS. AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y

DOLORES MARIANA DEL JESUS ZAMBRANO DE REINA

A favor de LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA
LA VIVIENDA "MANABI", EN LIQUIDACION.

Cuantía USD\$13.218,00

Registro de I.P.

Año 2001

Del Notario de entonces _____

A fojas A

Portoviejo, a 2 de ABRIL de 2001

Oficina: Calle 18 de Octubre N° 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfono: 652-451

U

ESCRITURA DE CONTRATO DE DACION EN PAGO: OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y DOLORES MARIANA DEL JESÚS ZAMBRANO DE REINA; A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI", EN LIQUIDACIÓN.

CUANTIA: USD \$13.218.00.

NUMERO: 273.- En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Lunes dos de Abril del dos mil uno, ante mí Abogada Adelaida Looz Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecieron: Por una parte la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACIÓN, legalmente representada por la ingeniera NILDA LOOR DE VELEZ, en calidad de Liquidadora conforme se acredita con la copia certificada de la resolución de nombramiento que se adjunta en calidad de documento habitante; de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad; y por otra parte los cónyuges señores AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y DOLORES MARIANA DEL JESÚS ZAMBRANO DE REINA, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta y de tránsito por esta Ciudad de Portoviejo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé.- Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta escritura de Contrato de Dación en Pago que proceden a otorgar libres y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice así.- **SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una de CONTRATO DE DACION DE PAGO DE OBLIGACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTES:-** Otorgan la presente minuta de DACION DE PAGO, por una parte los cónyuges señores AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y DOLORES MARIANA

Adelaida Looz Ureta
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA del Cantón

Ureta

DEL JESÚS ZAMBRANO DE REINA, a quienes se los denominará LOS DEUDORES, y por otra parte la Ingeniera Nilda Loor de Vélez, en su calidad de Liquidadora de ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, tal como lo justifica con la copia de la Resolución del nombramiento que se adjunta, a quien se le denominará la ACREEDORA, los comparecientes son ecuatorianos, hábiles y capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha abril doce de mil novecientos noventa y cinco los cónyuges AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y DOLORES MARIANA DEL JESÚS ZAMBRANO DE REINA realizan la escritura pública por los créditos hipotecarios que MUTUALISTA MANABI concediera por la cantidad de 2.650 U.V.C., valores por los cuales se les adjudicó una vivienda y un lote de terreno ubicados en el complejo habitacional "Casa Propia" de la ciudad de Manta propiedad de Mutualista Manabi hoy en liquidación, bienes inmuebles que tienen las siguientes características, linderos y dimensiones: VIVIENDA Número cuarenta y dos, Manzana "B"; Por el Norte, con calle número diecisiete, con siete metros (7,00). Por el Sur.- con vivienda número veintitrés, con siete metros (7,00). Por el Este.- con vivienda de la familia Cevallos Mendoza, con ocho metros (8,00) más unos cuatro coma cincuenta metros (4,50) en la parte lateral con área de los futuros locales comerciales igual doce coma cincuenta metros (12,50).- Por el Oeste.- Con vivienda número cuarenta y uno con doce coma cincuenta metros (12,50). LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO Número cero uno.- POR EL NORTE.- con calle número diecisiete, con quince metros (15,00). - POR EL SUR.- con vivienda número cero coma seis (0,6) de propiedad del señor José Mendoza Cedeño con quince metros (15,00). Por el este.- con calle interna al programa de vivienda "Casa propia" Primera etapa, con tres coma cincuenta metros (3,50). POR EL OESTE.- con propiedad de la vivienda número cuarenta y dos (42) del programa Casa

1091844

7x12,50

1091866.

15x3,50.

Propia, construida en esta segunda etapa con tres coma cincuenta metros
(2,50). TERCERA: DACION DE PAGO:- Los cónyuges AUGUSTO
RENÉ REINA ESPINOZA Y DOLORES MARIANA DEL JESÚS
ZAMBRANO DE REINA, desde hace más de cinco años de la adjudicación
de los créditos han incumplido con el pago de sus obligaciones, y en la
actualidad la deuda asciende a \$15,142.16 (quince mil ciento cuarenta y dos
dólares con diez y seis centavos), incluidos los intereses de mora, gastos
judiciales, etc., por lo cual la institución Asociación Mutualista de Ahorro y
Crédito para la Vivienda Manabí siguió acción legal y toda vez que los
cónyuges han manifestado mediante solicitud escrita su deseo de entregar
los bienes inmuebles descritos en la cláusula de Antecedentes ante la
imposibilidad de poder pagar la deuda a la Institución, y considerando que el
avalúo de estos bienes ascienden a \$ 13,218.00 (trece mil doscientos diez y
ocho dólares), su solicitud fue puesta en consideración de la Junta de
Acreedores a través de la señora Liquidadora, y con fecha marzo veinte y
tres del año dos mil uno en sesión ordinaria de Junta de acreedores fue
aceptada la solicitud presentada por los cónyuges Reina-Zambrano,
entregando así en DACION DE PAGO los inmuebles ya descritos, a cambio
de la cancelación total de la deuda. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** Los
cónyuges AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y DOLORES
MARIANA DEL JESÚS ZAMBRANO DE REINA, transfieren al Acreedor
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí en
Liquidación, en esta fecha, el dominio, usos, costumbres y servidumbres de
los bienes señalados en este contrato. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los
comparecientes aceptan íntegramente el contenido de esta escritura pública
y se ratifican en todas las cláusulas por ser hecha en seguridad de sus
intereses. **SEXTA: GASTOS:-** Todos los gastos que generen la
elaboración de esta Escritura Pública correrán a cargo del Acreedor.
SÉPTIMA.- LA DE ESTILO.- Usted Señor Notario sírvase incluir las

a.
ro
la
ue
res
la
tos
está
de
ta y
nco
los
esta
io a
para
a fé.
ación
ción.
3
INA.
nado)



\$ 0.60 ctv.

1134

ESTA
VIEJO

1	
2	
3	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de
8	REYNA ESPINOZA AUGUSTO Y SRA. Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, marzo 30 de 2001
11	CLAVE# 1001844000 LUIS ARBOLEDA MARTINEZ MZ
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	COPIA DE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
27	 Ab. Adalaida Loor Urata NOTARIA PUBLICA PRIMERA
28	

Adalaida Loor Urata
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

ESTE ES UNA FOTOCOPIA
IGUAL AL ORIGINAL

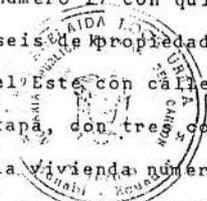
Ab. Adalberto Loor Ureba
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

DR. PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MANTA: APETICIÓN DE PARTE INTERESADOS

C E R T I F I C O

Que revisado el Archivo de la oficina que con cargo consta que con fecha 19 de abril de 1995, se encuentra inscrita la Escritura publica de contrato de compraventa Mutuo Hipotecario en Unidad de Valor Constante, celebrada ante el Notario Publico Iro. del Canton o Ciudad de Caleda, el día doce de abril del 1995, es escritura otorgada por la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, a favor del señor AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA y su conyuges Sra. DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO DE REINA, compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en la ciudad de Manta, parte de terreno en donde se encuentra construida una villa de una planta signada con el numero cuarenta y dos (42) de la manzana B, y un terreno que se encuentra contiguo a la mencionada vivienda, signado con el numero cero uno (01), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el norte con calle numero diecisiete, con siete metros, por el sur con vivienda numero veintitres con siete metros, por el este con vivienda de la familia Cevallos Mendoza con ocho metros mas unos cuatro metros cincuenta centimetros en la parte lateral con areas de los futuros locales comerciales igual doce coma cincuenta metros, por el Oeste con vivienda numero cuarentay uno, con doce coma cincuenta metros, LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO: por el norte con calle numero 17 con quince metros, por el sur con vivienda numero cero coma seis de propiedad del Sr. Jose Mendoza Cedeño, con quince metros, por el Este con calle interna del programa de vivienda Casa Propia I Etapa, con tres coma cincuenta metros, por el Oeste con propiedad de la vivienda numero cuarenta y dos del programa Casa Propia construida en esta segunda Etapa, con tres coma cincuenta metros.

HISTORIA DE DOMINIO: El predio fue adquirido por la Mutualis-



te escritura celebrada ante el notario Publico lro. del Canton
Abelardo Lozano Urbina, el 4 de mayo de 1.988 inscri-
ta el 17 de mayo de 1.988.

SOLVENCIA: En una revision hecha en el 17 de mayo de 1.988, el inmueble descrito,
que consta que se encuentra inscrito en el Registro de la Oficina de la
Caja de Ahorro y Credito para la Vivienda de Manabí, a favor del señor AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y
Sra. DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO DE REINA por dos mil -
y ochocientos cincuenta unidades de valor constante UVC 2.650. En la
misma escritura constituyen Patrimonio Familiar. Dichos gravame-
ntos se encuentran en total Vigencia.

Se declara que el presente Certificado se emite de acuerdo
a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo
que cuando asumi las funciones de Registrador
encontraron registros de gravámenes incompletos y deteriorados, lo
cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cual-
quier responsabilidad al certificar

Manabí, febrero 15 del 2001.
Abelardo Lozano Urbina
NOTARIA PUBLICA PRIMERA



ES IGUAL AL ORIGINAL

Abelardo Lozano Urbina
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Abelardo Lozano Urbina
ABOGADA
Notaria Publica Primera del 178

ECUATORIANA 04343 04122
 C/ra. AUGUSTO REINA
 SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
 NN NN
 JOSEFA ZAMBRANO
 PORTOVIEJO 22 DE MARZO DE 1964
 6 DE ENERO DE 1996
 0867122
 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500726-0
 DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO
 6 DE ENERO DE 1953
 SAN VICENTE MANABI
 12 69 275
 SUCRE MANABI 1954
 Mariano L. de Arce



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500726-0
 DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO
 6 DE ENERO DE 1953
 SAN VICENTE MANABI
 12 69 275
 SUCRE MANABI 1954
 315865



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500726-0
 DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO
 6 DE ENERO DE 1953
 SAN VICENTE MANABI
 12 69 275
 SUCRE MANABI 1954
 53
 Recibido



29'535-569



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Primera del Cantón Bolívar

P R I M E R.

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA

De CONTRATO DE PRESTAMO DE COMPRA-VENTA Y MUTUO HIPOTECARIO
EN UNIDAD DE VALOR CONSTANTE (U.V.C.)

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA
LA VIVIENDA "MANALI".

A favor de DEL SEÑOR AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y SU CONYUGE
SEÑORA DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO DE REINA.-

Registro UNICO Año 1995 Cuantía (2.650) U.V.C.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Abg. Roberto López Romero

Calceta, 12 de Abril de 19 95

REGISTRO NUMERO: Roberto Romero

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE COMPRA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
VENTA Y MUTUO HIPOTECARIO EN UNIDAD DE
VALOR CONSTANTE (U.V.C.) QUE OTORGA LA
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA MANABI, A FAVOR DEL
SEÑOR AUGUSTO RENE REINA ESPINOZA Y SU
CONYUGE SEÑORA DOLORES MARIANA DE JESUS
ZAMBRANO DE REINA.



CUANTIA: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
UNIDAD DE VALOR CONSTANTE (U.V.C) 2.650

En la Ciudad de Calceta, Parroquia y Cabecera del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Miércoles doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO, Notario Público Primero del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de Contrato de Préstamo de Compra-venta y Mutuo Hipotecario en unidad de Valor Constante (U.V.C.) de una parte y como Acreedora o Vendedora la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO-

Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI", representada dignamente por la señora Economista Misterio Briones de Cabal, en su calidad de Gerente General, conforme se justifica con el Certificado en copia certificada se adjunta como habilitante, ella es de nacionalidad Ecuatoriana, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casada, de ocupación Empleada Privada y con domicilio en la Ciudad de Portoviejo quien se encuentra de tránsito por esta Ciudad de Calceta; y, de la otra parte comparecen en calidad de Deudores o Compradores los cónyuges

Roberto Romero
Notario Publico Primero
CANTON BOLIVAR - CALCETA

señores Augusto Rene Reina Espinoza y Dolores Mariana de Jesus-Zambrano de Reina, quienes también son de nacionalidad Ecuatoriana, de cuarenta y dos y cuarenta y uno años de edad respectivamente, de estado civil casados entre sí, de ocupación comerciante el primero y Oficios del Hogar la segunda, y con domicilio en la Ciudad de Manta quienes también se encuentran de tránsito por esta Ciudad de Calceta. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de la presente escritura. Los comparecientes una vez que fueron analizados y examinados por mí, El Notario se estableció que todos son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocerlos yo personalmente Doy Fé. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza jurídica, objeto, efectos y resultados de la escritura pública de Contrato de Préstamo y Compra-venta y Mutuo Hipotecario en Unidad de Valor Constante (U.V.O) que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que medie presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen la entrega de una Minuta en la que autorizan y solicitan la eleve a escritura pública. Minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- Sírvase incluir en el correspondiente registro de escrituras Públicas a su cargo, una que contiene el presente Contrato de Préstamo de Compra-venta y Mutuo Hipotecario en Unidad de Valor Constante (U.V.O.), que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente Contrato de Compra-venta y Mutuo Hipotecario en Unidad de Valor

Constante (U.V.C.), por una parte la señora Economista Nisterio
Briozos de Cabal, Gerente General de la Asociación Mutualista,
de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, y en tal calidad
su representante Legal, conforme se justifica con el documento-



habilitante que se acompaña, Entidad a la que en lo posterior
se la llamará "La Mutualista", "La Acreedora", o "La Vendedora"
y por otra parte el señor Augusto Rene Reina Espinoza y su cón-
yuge, señora Dolores Mariana de Jesus Zambrano de Reina a quien
en lo posterior se los conocerán como los deudores, o los -
Compradores. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-- El socio, señor Augusto -
Rene Reina Espinoza afiliado a la Mutualista Manabí con la li-
breta de Ahorros número dos, ocho, nueve, seis, nueve, raya, -
ocho (28969-8) presentó a la Asociación dos solicitudes de Cré-
ditos tendientes a obtener dos préstamos por la suma de dos, -
punto, tres, cuatro, cero (2.340) y tres, uno, cero, (310) Uni-
dad de Valor Constante (U.V.C.) sumando un valor total de dos,-
punto, seis, cinco, cero (2.650) Unidad de valor constante (U.-
V.C.) entre los dos préstamos, para con esos valores adquirir
un terreno y casa construida sobre el mismo, y otro terreno -
que se encuentra contiguo a la vivienda respectivamente, bienes
inmuebles que se encuentran ubicados en la Ciudad de Manta y -
forman parte del Complejo Habitacional de la Mutualista Manabí
denominado Casa Propia, El mismo que fué adquirido por la -
Mutualista mediante contrato de Compra-venta otorgado a su fa-
vor, por parte del señor Ingeniero Jaime Gordón Flores y la se-
ñora Linda Garrety Arboleda de Gordón, mediante escritura pú-
blica celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tosagua, ante
el señor Abogado Pedro Eduardo Mendoza, con fecha cuatro de Ma-

Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN BOLÍVAR - CACHA

yo de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, el diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. De todo el cuerpo del terreno descrito, la Mutualista vende una parte de él, en donde esta construida una villa de una planta, signada con el número cuarentaidos (42) de la manzana "B", y un terreno que se encuentra contiguo a la mencionada vivienda, signado con el número cero, uno (01), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Linderos y dimensiones de la vivienda: Por el Norte, con calle número diecisiete, con siete metros (7,00).- Por el Sur, con vivienda número veintitres, con siete metros (7,00).- Por el Este, con vivienda de la familia Cevallos Mendoza, con ocho metros (8,00) más unos cuatro coma cincuenta metros (4,50) en la parte lateral con área de los futuros locales comerciales igual doce coma cincuenta metros (12,50).- Por el Oeste, con vivienda número cuarentaiuno, con doce coma cincuenta metros (12,50). LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO.- Por el Norte, con calle número diecisiete, con quince metros (15,00).- Por el Sur con vivienda número cero, coma seis (06) de propiedad del señor José Mendoza Cedeno, con quince metros (15,00).- Por el Este, con calle interna al Programa de vivienda Casa Propia primera etapa, con tres coma cincuenta metros (3,50).- Por el Oeste.- con propiedad de la vivienda número cuarentaidos (42) del Programa casa propia, construida en esta segunda etapa, con tres coma cincuenta metros (3,50). TERCER: PRESTAMO.- Tramitadas las solicitudes en referencias y luego de establecerse su corrección tanto en el aspecto técnico como jurídico, El Directorio de la Mutualista Manabí en sesión celebrada el día -

sistema de amortización mensual, cuyos dividendos corresponden a las sumas de treintaseis coma treinta y tres (36,33) y siete coma veintiuno (7,21) respectivamente en Unidad de valor constante (U.V.C.), que se establece en la tabla de amortización suscrita por las partes, y que se agrega a este contrato y forma parte del mismo.- Los deudores se obligan a pagar a la Mutualista Manabí las deudas contraídas en los plazos de diez y cinco años respectivamente, contados a partir de la fecha de contabilización de los préstamos, las mencionadas sumas de dineros otorgadas por la Mutualista en calidad de préstamos a los deudores devengarán un interés de libre contratación en Unidad de valor constante (U.V.C.) del catorce por ciento anual (14%) en ambos préstamos. QUINTA: REAJUSTE DE INTERES.- No obstante el haberse pactado las tasas de interés de libre contratación en Unidad de valor constante (U.V.C.), a la que se otorgan los presentes préstamos hipotecarios, los créditos concedidos tendrán un reajuste de intereses en unidad de valor constante (UVC) del tres por ciento (3%) cada setecientos treinta días (730).- Así mismo las partes pactarán libremente un margen que se mantendrá constante durante todo el período de la Operación. Todo esto de conformidad a los dispuesto en los Artículos uno y Tres de la Regulación número ochocientos ochenta y tres raya noventa y cuatro (883-94) de la Junta Monetaria del quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que se agrega. SEXTA: OBJETO DE LOS PRESTAMOS.- Los préstamos hipotecarios que se otorgan es para que los deudores compren un terreno y casa construida sobre el mismo, y que esta destinado a su vivienda designado con el número carentaidos (42) de la manzana "B" y un

Roberto Pérez Romero
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON BOLIVAR

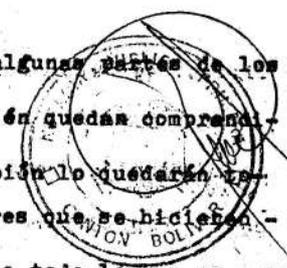


terreno contiguo a la misma signado con el número 30, uno (01) del Programa de vivienda de la Municipalidad de Manta por los valores de dos, punto, tres, cuatro, cero (2.340) y tres, uno, cero (310) respectivamente en Unidad de valor constante (UVC), según consta del convenio que para efectos del contrato han firmado los contratantes, los deudores declaran que reciben de la Asociación las sumas de dos, punto, tres, cuatro, cero (2.340) y tres, uno, cero (310) Unidad de valor constante (UVC), lo que da un total de dos, punto, seis, cinco, cero (2.650) Unidad de valor constante (UVC), a su entera satisfacción y contento, sin que por esta concepto tengan que realizar reclamos alguno en los posterior, con lo que queda financiado el valor total de la compra-venta que asciende a la suma de dos, punto, seis, cinco, cero (2.650) Unidad de valor constante (UVC), los dividendos mensuales que pagaran los deudores establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato corresponden a la cuota de amortización gradual de capital, más los intereses correspondientes que se calcularán en Unidad de valor constante (UVC) y se liquidarán en sures con el pagando el valor de esta unidad de cuenta vigente al momento del pago. SEPTIMA: COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes, la Municipalista Manabí representada legalmente legalmente por su Gerente General, señora Economista Misterio Briones de Cabal da en venta real, enajenación perpetua y para siempre a favor del señor Augusto René Reina Espinoza y su cónyuge, señora Dolores Mariana de Jesus Zambrano de Reina el cuerpo de terreno y la casa construida sobre el mismo signado con el número cuarenta y dos (42), de la manzana "B", esquinera número

Roberto Pérez Romero
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON BOLIVAR

cero, seis (06) y un terreno que se encuentra contiguo a la vivienda, signado con el número cero, uno (01), todo lo cual se individualiza en la cláusula segunda, sin reservarse nada para sí, con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexas y que por Ley le corresponden, por lo que los compradores adquieren para sí el dominio y posesión del lote del terreno y la casa existente en él, así como del terreno que queda contiguo a la vivienda que le es transferido con todas sus entradas y sin gravamen de ninguna clase.- La compra-venta del cuerpo del terreno y construcción existente así como el terreno contiguo a la vivienda construcción existente se los hacen como cuerpo cierto, comprometiéndose la Mutualista al saneamiento por evicción, así como por los resultados de cualquier Juicio con anteriores dueños cualquiera que fuere la causa, al igual que se comprometen a sanear los vicios redhibitorios que pudieren existir.- Se acompaña el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta de donde se desprende que los predios materia de la presente compra-venta no tienen ninguna clase de gravamen, en calidad de documento habilitante. OCTAVA: GARANTIA.- PRIMERA HIPOTECA.- En seguridad de los préstamos que se otorgan, así como de las obligaciones que se contraen mediante este instrumento, los deudores, constituyen la primera hipoteca sobre el cuerpo de terreno y la casa existente en él, así como el terreno contiguo a la vivienda que mediante la presente escritura adquieren, a favor de la Mutualista Manabí, gravámenes hipotecarios que corresponden a los linderos, dimensiones y más especificaciones que constan en la cláusula segunda. Si dentro de la linderación y medidas

Roberto Lopez
NOTARIO PUBLICO PRIVADO
CANTON BOLIVAR - CALCUTA



dadas no estuvieren comprendidas alguna o algunas partes de los predios se entenderá, no obstante que también quedan comprendidas con la presente hipoteca, así como también lo quedarán todos los aumentos y construcciones posteriores que se hicieren en los bienes inmuebles adquiridos, así como todo lo que se considere inmueble por accesión, incorporación de naturaleza, por que así se manifiesta la voluntad de las partes contratantes de acuerdo con la Ley, los deudores no podrán enajenar, ni gravar el predio hipotecado, sin consentimiento expreso de la Mutualista, la que en caso de incumplimiento podrá dar por vencida la obligación en su totalidad, la Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, acepta la hipoteca constituida, en seguridad de los derechos e intereses de la Institución que representa. **NOVENA; VENCIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION.** - La Asociación podrá dar por vencida la obligación y exigir judicialmente el pago total de la deuda, si los deudores dejarán de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura contraen, especialmente en los casos que siguen, a. - Si incurrieren en mora de dos o más cuotas mensuales de las estipuladas en la cláusula cuarta y b. - Si negaren a realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, que eventualmente y a juicio de la Mutualista se requieran en el futuro para consolidar los derechos de los deudores y de la Mutualista, en cualquiera de los casos de incumplimiento enumerados en esta cláusula, La Mutualista queda facultada para proceder al cobro inmediato de la totalidad que los deudores estuvieren adeudando, por capital, interés, costas procesales y daños y perjuicios, respecto a lo cual los deudores

Roberto Lopez
NOTARIO PUBLICO PRIVADO
CANTON BOLIVAR - CALCUTA

libre y voluntariamente renuncian al derecho de apelar de la Sentencia de primera instancia.- Al aplicarse esta cláusula, - la Asociación queda autorizada a retener en su poder cualquier cantidad de dinero que los deudores tengan a su favor en cualquier cuanta de la Mutuallista para imputarlo sin lugar a reclamo alguno por parte de los deudores a la obligación de ella en forma legal. DECIMA: CESION DE DERECHO.- La Asociación queda expresamente facultada para ceder sus derechos a cualquier persona o entidad jurídica las que a su vez podrá extender esta facultad, si llegare hacer cesionario o para descontar o hacer todo cuanto esta permitido por las leyes, contando a partir del momento en que se celebre esta escritura con el consentimiento de los deudores para cualquier acto que se realice, y si los deudores optaren por la negativa o evasiva del consentimiento quedan hoy en forma expresa, la ASOCIACION podrá dar por vencida la obligación contraída por los deudores y exigir su cumplimiento en forma legal, bastando para ello la simple afirmación de la Acreedora sobre las circunstancias anotadas. Se aclara que los gastos de descuentos y redescuentos serán de cargo de la acreedora y que los deudores con el nuevo acreedor no contraeran otras obligaciones que las que constan en este instrumento. DECIMA PRIMERA.- Los deudores se comprometen a pagar los dividendos de amortización mensual, cuando hayan recibido el valor total del préstamo, por mensualidades anticipadas, pagaderos en dinero efectivo en la Mutuallista Manabí de la Ciudad de Manta dentro de los primeros cinco días de cada mes, hasta que se haya cancelado la obligación en su totalidad y en caso de incumplimiento en el pago, se le recargará el

interés moratorio fijado para tal efecto, por la Junta Monista -
ria, sobre el dividendo vendido. DECIMA SEGUNDA: POLIZA DE SE-
GURO DE DESGRAVAMEN Y DE INCENDIO.- De conformidad a lo esta-
blecido en el Artículo ciento noventa y seis de la Ley General-
de Instituciones del Sistema Financiero, los prestatarios debe-
rán contratar con una Compañía de Seguro Privada una Póliza de
Seguro de Hipoteca que cubran los riesgos de incendio, explosi-
ón, terremoto, lluvia e inundaciones, daños por agua, daños ma-
licioso, motin, huelga, maremoto, colapso de los bienes inmu-
bles hipotecados a la Mutualista Manabí; un seguro de desgrava-
men que cubra el riesgo de muerte o invalidez total o permanen-
te. Las primas se pagarán al contado y anticipadamente por el
primer año de vigencia de la Póliza, valor que será descontado
del Ahorro previo. Los socios iniciarán sus pagos por el segun-
do año conjuntamente con el valor del dividendo desde la prime-
ra cuota de amortización. Con este sistema en el último año no
se cobra en el dividendo el valor del Seguro. DECIMA TERCERA:

CLAUSULA ESPECIAL.- La vivienda que es motivo del presente con-
trato de compra-venta, y que la adquieren a la Mutualista Manabí
de los señores Augusto Rene Reina Espinosa y su cónyuge, señora
Dolores Mariana de Jesus Zambrano de Reina, no podrá ser objeto
de modificación alguna, tanto en su parte estructural como ar-
quitectónica, sin la debida autorización de la Mutualista Manabí.
La Institución vendedora no se responsabiliza por los cam-
bios que se efectuaren sin previa autorización con posteriori-
dad a la presente compra-venta. DECIMA CUARTA.- Por expresa
disposición del Artículo Cuarentaisiete de la Ley del Banco
Ecuatoriano de la Vivienda, y Asociaciones Mutualista de Ahorro

Roberto Reina Espinosa
A B N
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MANTUA - CAJAMA



Roberto Reina Espinosa
A B N
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MANTUA - CAJAMA

ro y Crédito vigente, la presente escritura pública, se encuentra exenta en el pago de Impuesto, tasa, contribución, creadas o por crearse Etcétera. DECIMA QUINTA: DECLARACION DE LOS DEUDORES.- Los deudores declaran con juramento que con excepción de los predios en donde aplicarán los préstamos, no tienen ningún otro predio para vivienda, según consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega. Igualmente declararán que depositan en su libreta de ahorros número 808, ocho, nueve, seis, nueve, raya ocho (29969-8) los siguientes valores para que sean debitados y sean utilizados por los siguientes conceptos. VIVIENDA: Seguro contra incendio tres coma noventa y uno Unidad de valor constante (UVC). Por el tres coma sesenta y siete por ciento Interés sobre entrega un mes Ochenta y cinco coma ochenta y ocho Unidad de valor constante (UVC) Seguro de desgravamen, cero coma ochenta y siete Unidad de valor constante (UVC). Por el dos por ciento de Instrumentación cuarenta y seis coma ochenta po Unidad de valor constante (UVC) Por el dos por ciento de Impuesto Unico cuarenta y seis coma ochenta Unidad de valor constante (UVC). Por el uno por ciento de Comisión veintitres coma cuarenta Unidad de Valor constante (UVC). Por el cero coma sesenta por ciento Impuesto a Solda catorce coma cero cuatro Unidad de valor constante (UVC). Total. Doscientos veintiun mil coma setenta Unidad de valor constante (UVC) (221,70 UVC). TERRENO: Seguro de desgravamen cero coma doce Unidad de valor constante (UVC). Por el tres coma sesenta y siete por ciento Impuesto sobre entrega un mes once coma treintaiocho Unidad de valor constante (UVC). Por el dos por ciento de Instrumentación seis coma veinte Unidad de valor

Roberto Pérez Romero
NOTARIO PÚBLICO FEBRERO
CANTÓN BOLÍVAR CALLES



constante (UVC) Por el dos por ciento de Impuesto Único seis
coma veinte Unidad de valor constante (UVC). Por el uno por
ciento de Comisión tres coma diez Unidad de valor constante
(UVC). Por el cero coma sesenta por ciento Impuesto a Saldo
uno coma ochenta y seis Unidad de valor constante (UVC). Total
veintiocho coma setenta y cuatro Unidad de valor constante (UVC).

DECIMA SEXTA: AMORTIZACION EXTRAORDINARIA.- Los deudores podrán
cancelar la deuda contraída en su totalidad antes del vencimi-
ento del plazo o hacer pagos mayores a las cuotas estipuladas
en la cláusula cuarta, cuando a bien tuviere, en este último
caso los deudores presentarán una solicitud por escrito a la
Asociación, en la que expresarán su voluntad para efectuar un
abono extraordinario con el objeto de reducir o aumentar el
valor del dividendo mensual; la Mutualista aceptará el abono
de una cantidad tal, que en todo caso el saldo del préstamo
quede reducido a cifras completas y formulará la respectiva ta-
bla de amortización por cuenta de los deudores, quienes la acep-

tarán. DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCION Y GASTOS.- Los deudores de-
berán entregar a la Asociación la primera y segunda copia de
la escritura que celebran en base de esta minuta debidamente
inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta-
diligencia que se realizará a costa de los deudores, igualmen-
te la cancelación del gravámen cuando fuera del caso, será a
costa de los deudores también cualquier escritura adicional y
su inscripción, acto que a juicio de la Mutualista fueren nec-
sarios en el futuro para consolidar los derechos de los deudo-
res. El Plazo para la inscripción antes indicada será de ocho
días contados a partir de esta fecha sin cuyo requisito no se-

Roberto Pérez Romero
NOTARIO PÚBLICO FEBRERO
CANTÓN BOLÍVAR CALLES

podrá ejecutar ninguna de las cláusulas que fueren favorables a los deudores. DECIMA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Las partes se someten a los Jueces competentes de la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí - Ciudad que fijan como domicilio legal para todos los efectos que se deriven de este contrato.- Cualquier controversia Judicial se tramitará en la Vía Ejecutiva o verbal sumaria a elección de la Acreedora. DECIMA NOVENA: SOMETIMIENTO DE LOS DEUDORES.- Los deudores de modo expreso declararán someterse a las normas que regulan las relaciones entre los asociados y la Mutualista constante en La Ley los reglamentos y los estatutos - así como las normas que se dicten sobre reajustes sobre devaluaciones monetaria. VIGESIMA: LA DE ESTILO.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que usted considere conveniente para que esta minuta alcance los efectos legales deseados. Atentamente Economista Misgerio Briones de Cabal, Gerente General de Mutualista Manabí. Firma.- Abogado Jacinto Gillet Intriago - Asesor Legal, Matrícula número nueve cuarenta y uno, perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la Ley Notarial y Civil vigentes.- Así como para satisfacción de los comparecientes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales y exigencias que la Ley ordena para el caso. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la cele-



MIL SUCRES

Nº 2590

Remite
NOTARIO
CANTON BOLIVAR - CALCETA



LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo

se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente

de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

MUTUALISTA MANABI X=X=X=X=X=X= Por consiguiente se establece

X=X=X=X=X=X=X=X que no ES deudor X de esta Municipalidad

Manta, 02 de Marzo de 19 95

Vertical stamp: CANTON BOLIVAR - CALCETA

MUNICIPIO DE MANTA

Abp. Teresa Yca
TESORERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. MIRICIO GARCIA VILLAVICENCIO, REGISTRADOR DE LA OFICINA DE MANABÍ
CANTON BOLIVAR - CALCEÑA

MANABÍ: A posición de la Asociación Mutualista Manabí:

CERTIFICADO:

Que revisado el Archivo de la Oficina que corre a mi cargo consta que mediante Escritura Pública de Compraventa ó Hipoteca Abierta, autorizada ante el Notario Público Iro. de la Ciudad de Tosagua, el 4 de mayo de 1.988 ó inscrita el 17 de mayo de 1.988, los conyuges señor Ing. Jaime Gordón Flores y Linda Galey Grraty Arboleda, dan en venta a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, y éstos a la vez hipotecan a favor de la Cooperativa de Ahorro San Francisco de Asis Limitada, El area total del terreno que se adquiere por este instrumento es de seis mil, trescientos once metros con sesenta y siete centímetros. Y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el norte calle que atravieza la lotización existente y que separa del Colegio Cecilio Luis Arboleda Martínez, hoy calle 16-A guión con ciento catorce metros lineales, por el sur con calle Manuel J. Calle con setenta y siete metros, setenta centímetros entrando al predio que adquiere por medio de este contrato, con diez y nueve metros, treinta centímetros colindando actualmente con la vivienda n. 18, y formando una L-hacia el este, con cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros lineales, colindando actualmente con la vivienda n. 12, lo que totaliza una longitud por este lado de ciento veintiun metros, con veinte centímetros lineales, por el este con lote n. 20 que se le adjudicó a la heredera Lucila Arboleda de Grraty, hoy de varios propietarios, con cuarenta y dos metros, veinte centímetros y por el Oeste con calle pública numero 16 con sesenta y un metros lineales. En el predio antes mencionado existen en proceso de construcción trece viviendas unifamiliares de dos plantas de hormigón armado de propiedad de los vendedores, denominandose el programa habitacional CASA PROPIA, viviendas que entran a formar parte de la compraventa.

Historia de Dominio: El vendedor adquirió el predio antes mencionado, por compraventa, celebrada ante el notario público Primera del Cantón Rocafuerte, Sra. María Cristina Alcivar de Velez, el 31 de diciembre de 1.981 ó inscrita el Iro.



de febrero de 1.982 por parte del señor Rafael Arbolada Fernandez.

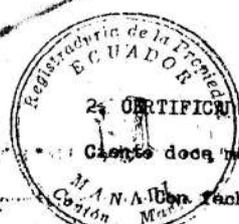
A su vez, el vendedor adquirió dicha propiedad por herencia de sus finados padres señores Luis Arbolada Martinez y doña Ana Luisa Fernandez de Arbolada mediante escritura autorizada ante el Notario Público del Canton señora Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza, el 30 de diciembre de 1.970 de Reparto Extrajudicial que fue inscrito el 13 de enero del 1.975. Este lote en el reparto Extrajudicial consta con el n.19 de la lotización antes referida.

Con fecha 13 de octubre de 1.988 se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada ante el Notario Público cuarto del Canton Portoviejo el día 13 de septiembre de 1.988, por C/I. Cancelando la hipoteca que fue inscrita con fecha: 17 de mayo de 1.988, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Credito San Francisco de Asis Ltda.

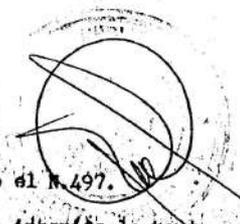
Se han encontrado las siguientes ventas detalladas así:

Con fecha 7 de abril del 1.989 se encuentra inscrita la venta otorgada por la Mutualista Manabí, a favor del señor Rogelio Epifanio Mero Reyes u doña Fanny Plaza Coll, de Mero, sobre una villa de dos plantas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el norte lote de vivienda N.7 de la manzana B, del complejo habitacional Casa Propia, con 15 mts. lineales, por el sur lote de vivienda N.9 de la manzana B, con 15 mts. lineales, por el Este con terrenos que fueron del Ing. Jaime Gordon Flores, con seis metros quince decímetros cuadrados lineales y por el Oeste calle interna del programa con seis metros quince decímetros cuadrados lineales. El área de construcción entre las dos plantas es de ciento doce metros cuadrados. Y es parte del adquirido por la institución vendedora. Venta inscrita bajo el N.582.

Con fecha 23 de marzo de 1.989 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Celia Georgina Delgado Triviño viuda de Delgado un cuerpo de terreno y la casa construida sobre dicho terreno, todo lo cual se detalla así: una villa de dos plantas, cuyos linderos son: por el norte con lote de vivienda n.8 de la manzana A del Complejo Habitacional Casa Propia con 15 mts. por el sur con lote de vivienda n.10 de la misma manzana A, con los mismos quince metros, por el Este calle interna del programa con seis metros quince centímetros, y por el Oeste con terrenos de propiedad de La Mutualista Manabí signados con los lotes n.20 con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja es de



Registraduría de la Propiedad Ecuatoriana
CANTÓN BOLÍVAR - CALCELE
PRIMERO



2. CERTIFICADO DE LA MUTUALISTA MANABI LTDA.

Cuenta doce metros cuadrados. Venta inscrita bajo el N. 497.

Con fecha 18 de abril del 1989 se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Felix Alberto Sanchez Mesa y Doña Blanca Alejandra Sanchez Sanchez de Sanchez, sobre un solar y villa en el construida, la que se encuentra signada con el N. 7 y que forma parte del Conjunto Residencial CASA PROPIA situado en la calle 16, manzana B, inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez del Cantón y Ciudad de Manabí, al mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, por el frente seis metros doscientos veinticinco centímetros con calle 16, Atras seis metros doscientos cuarenta y cinco centímetros con propiedad del señor Majao, costado derecho con dieciocho metros treinta y dos centímetros P-Uno, P-Dos, P-Tres, P-Cuatro, P-Cinco, P-Seis; costado izquierdo dieciocho metros siete centímetros, lote número ocho. El predio que se vende tiene una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Venta inscrita bajo el N. 665.

Con fecha 26 de abril de 1989 se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Eduardo Echeverría Valderrama y Doña Patricia Silva de Echeverría, sobre un solar y villa construida en el mismo que se encuentra signado con el número doce y que forma parte del Conjunto Residencial CASA PROPIA situado en la calle 16 manzana B, inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez del Colegio antes nombrados situado en la ciudad y Cantón Manabí, de las siguientes medidas y linderos por el frente seis metros quince metros y en la interior del programa, atrás seis metros quince centímetros y propiedad de Lucila Arboleda, costado derecho quince metros y villa n. 11 del mismo programa y costado izquierdo quince metros y lotes 13, 14 y 15. El predio que se vende tiene la superficie de noventa y dos metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. Venta inscrita bajo el N. 761.

Con fecha abril 28 del 1989 se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Segundo Pablo Guerrero Delgado y Doña Ana Esther Lucas Mero de Guerrero, sobre una villa de dos plantas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes por el norte lote de vivienda n. 10 de la manzana B, del complejo Habitacional Casa Propia con quince metros lineales, por el sur lote de vivienda n. 12 de la manzana B con quince metros lineales, por el Este terrenos que fueron del Ing. Jaime Cor-



don Flores con seis metros quince centímetros lineales, por el Oeste con calle interna del programa con seis metros quince centímetros lineales. El área de construcción entre las dos plantas es de ciento doce metros cuadrados. Venta inscrita bajo el N. 772. Con fecha: 17 de octubre del 1989 se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Wilson Humberto Cuadrado Vizúete y Sra. Elvia Monserrate Suárez Navarro de Cuadrado, sobre el inmueble ubicado en el programa habitacional CASA PROPIA de la ciudad de Manta, consistente en lo siguiente: una villa de dos plantas de hormigón armado signada con el n. dos de la manzana A, de los siguientes linderos y medidas, por el Norte con quince metros y villa n. tres, del mismo programa, por el sur con quince metros y villa n. diez, por el este seis metros quince centímetros y villa n. 10, del mismo programa y por el oeste seis metros quince centímetros y más terrenos de la Mutualista. Venta inscrita bajo el N. 1.778.

Con fecha Nvbre. 29 de 1.989 se encuentra inscrita la venta a favor del señor: Patricia Adelaida Zambrano Zambrano, de estado civil divorciada, sobre el inmueble ubicado en el programa habitacional Casa Propia, villa N. 3 manzana A, consistente en: Una vivienda de dos plantas, de hormigón armado, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el norte villa n. 4 con 15 mts. por el sur villa n. 2 con quince metros, por el Este con calle vehicular del programa 6.15 metros, por el oeste con terrenos de Mutualista con 6.15 metros. Venta inscrita bajo el N. 1.985.

Con fecha diciembre 6 de 1.989 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. - María de Lourdes Celleri Neira, casada, sobre el inmueble ubicado en la manzana A, número cuatro del programa habitacional CASA PROPIA, de los siguientes linderos y medidas: por una vivienda de dos plantas de hormigón armado, con los linderos, por el norte seis metros quince centímetros, y calle vehicular del programa, por el sur con seis metros quince centímetros, y terrenos de la Mutualista, por el Este quince metros y vivienda número tres, del mismo programa, y por el Oeste con quince metros y vivienda número cinco del mismo programa. Venta inscrita bajo el N. 2.017.

Con fecha 20 de diciembre del 1989 se encuentra inscrita la venta a favor del señor: Vicente Menescal Limongi, sobre el inmueble consistente en una vivienda de dos plantas con el norte con 6.15 metros y calle vehicular perteneciente al programa



Notario
NOTARIO PUBLICO FRANCO
1989



y vivienda N. 18, 19 y 20. Venta inscrita bajo el N. 4.115.
Con fecha 29 de diciembre de 1989 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Josefina Leonor Calahorrano Villegas, soltera, y el señor Capitan Mauri Reyes, como Grante, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Monto,

programa habitacional CASA PROPIA, consistente en una vivienda de dos plantas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, por el norte seis metros quince centímetros y calle del programa Casa Propia, por el sur seis metros quince centímetros y terrenos de la Mutualista, por el Este vivienda numero cuatro con quince metros y por el oeste con vivienda numero seis y quince metros. Venta inscrita bajo el N. 2.209;

Con fecha abril 27 de 1.990 se encuentra inscrita la Venta a favor de Josebaldo Mendoza Cedeño, soltero, representado por la Sra. Juana Mendoza Cedeño; sobre el inmueble ubicado en el programa habitacional CASA PROPIA el mismo que tiene una casa de dos plantas, circunscrito por el Norte con seis metros coma quince centímetros y calle del programa por el sur seis metros quince centímetros y mas terreno de la Mutualista, por el Este quince metros y vivienda numero cinco del mismo programa, y por el oeste con quince metros y mas terreno de la mutualista. La vivienda motivo de la compraventa, es la signada con el numero seis del programa habitacional CASA PROPIA. Venta inscrita bajo el N. 561.

Con fecha: 5 de mayo de 1.989 se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Nicanor Mena Murillo y Sra. Maria P ns de Mena sobre una vivienda consistente en terreno y casa, la cual se encuentra ubicada en el Complejo habitacional CASA PROPIA de los siguientes linderos y medidas: por el norte lote de vivienda n. 9 de la manzana B, del complejo habitacional Casa Propia con quince metros lineales, por el sur lote de vivienda n. 11 de la manzana B con quince metros lineales, por el Este terrenos que fueron del Ing. Jaime Gordon Flores con seis metros quince centímetros lineales y por el oeste calle interna del programa con seis metros quince centímetros lineales. El area de construcción entre las dos plantas es de ciento doce metros cuadrados. Venta inscriba en el registro de Hipotecas bajo el N. 205.

Con fecha 9 de agosto de 1.988 se encuentra inscrita la venta a favor de



del Economista Moltke Misael Menoscal Montalvan, y doña Luz Merida Cevallos

Lozano de Menoscal, sobre el predio y casa el mismo que se encuentra ubicado en el programa de viviendas CASA PROPIA situado en la calle Manuel J. Calle,

signado con el n.20, en donde consta la villa de dos plantas, con los siguientes linderos y dimensiones; por el norte loten.1 del bloque de seis viviendas con seis metros, por el sur con calle Manuel de J. Calle con seis metros, por el Este con vivienda n.19 con diecinueve metros treinta centímetros y por el oeste con mas terrenos de la Mutualista Manabi con diecinueve metros treinta centímetros. Venta inscrita con el N.454. Solvencia. El restante se encuentra libre de gravamen.

Se advierte que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo; haciendose constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron Registros de Indices incompletos y deteriorados lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior salvando cualquier error u omisión.

Montalva, marzo 1. de 1.995.

A
FS.


(1) Alicia Garcia
Registrador
Canton Montalva

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No.11. EN ESTA FECHA.-

PORTOVIEJO, 2 DE DICIEMBRE DE 1993

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chung T
Carmen Chung
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL Y A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE.X.X.X.X..X.X.X.X..X.X.X.

PORTOVIEJO, 15 DE FEBRERO DE 1995

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chung T
Carmen Chung
Registradora Mercantil



Mutualista Manabí

Olmedo entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfono 632863 - 635666 - Fax 637759 - Casilla 112

Portoviejo, 19 de Febrero de 1993
083-SMM



Señora Econ.
Misterio B. de Cabal
GERENTE GENERAL DE MUTUALISTA MANABI
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que el Consejo de Administración en su Sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1993, resolvió reelegirla por unanimidad, para que continúe desempeñando las funciones de Gerente General de la Mutualista Manabí, para un período de cuatro años.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

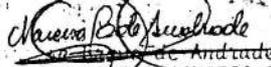

Naveira Briones de Andrade
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ACEPTO desempeñar el cargo de Gerente General de Mutualista Manabí.

Portoviejo, 19 de Febrero de 1993


ECON. MISTERIO B. DE CABAL
GERENTE GENERAL.

RAZON: Certifico que la señora Econ. Misterio Briones de Cabal, aceptó el nombramiento que antecede.
Portoviejo, 19 de Febrero de 1993


SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Relevo
Notario
Notario
NOTARIO
CANTON BOLIVIA

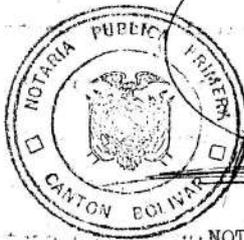
bración de la presente escritura, se los agregan a la matriz protocolaria en los Archivos de la Notaría, a mi cargo a los cuales me remitiré en caso de ser necesario y la Ley así lo exija para cada caso. La Cuantía de la presente escritura se la determina en la suma de : DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (2.650) UNIDAD DE VALOR CONSTANTE (U.V.C.). Sobre los cuales no se han pagado los impuestos respectivos por encontrarse la Mutualista Manabí exenta del pago de Impuestos. DOCUMENTO HABILITANTE.- MUTUALISTA MANABI.- CERTIFICACION.- NARCISA BRAVO DE ANDRADE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MUTUALISTA MANABI. CERTIFICA: Que el Consejo de Administración, con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió reelegir a la señora Economista Misterio Briones de Cabal como Gerente General de la Institución, para el período de cuatro años, así consta en el Acta respectiva, a la que me remitiré en caso de ser necesario. Lo certifico. NARCISA BRAVO DE ANDRADE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Leída que les fué por mí, el contenido íntegro de esta escritura de principio a fin a los comparecientes en Alta y clara voz, y para mayor y mejor entendimiento de los comparecientes estos la analizan y la discuten y terminan aceptándola firmando para constancia de lo actuado en Unidad de Acto conmigo, El Notario de todo lo cual Doy Fé.- Firma.- señora Economista Misterio Briones de Cabal, GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI", ACREEDORA

RECIBO
NOTARIO
CANTON BOLIVIA

Cédula de ciudadanía número 130140936-6. Firma.- Augusto Rene Reina Espinoza, DEUDOR- COMPRADORA, Cedula de ciudadanía número 130193433

5. Firma.- Dolores Mariana de Jesus Zambrano de Reina, DEUDORA- COM PRADORA, Cédula de ciudadanía número 130500726-0. Firma.- Abogado - Roberto Marcelino López Romero, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON- BOLIVAR, hay un sello de la oficina que dice "NOTARIA PUBLICA PRIME RA CANTON BOLIVAR" Doy Fé. Lo enmendado diesisieteVala. Doy Fé.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA: PRIMERA COPIA LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD - DE CALCETA EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION. Doy Fé.



Abg. Roberto López Romero

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON BOLIVAR.



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de - Compraventa-Mutuo Hipotecario en Unidad de valor. Constan te, celebrada en la Asociación Mutualista de Ahorro y p Crédito para la Vivienda Manabí y Sr. AUGUSTO RENE REINA - ESPINOZA Y SRA. DOLORES MARIANA DE JESUS ZAMBRANO DE REINA queda legalmente inscrita la Compra bajo el # 618 del Re gistro de Compravents, anotada en el Repertorio General # 1.460 y la Hipoteca bajo el # 489 del Registro de Hipo tecas, anotada en el Repertorio General # 1.461 en esta fe cha.

Manta, Abril 19 de 1995

Dr. Patricia García
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

